
STS de 22 de octubre de 2008, recurso 60/2005

Cómputo de la antigüedad para poder participar en un proceso de promoción interna (acceso al texto de la sentencia)

En este caso, el TS confirma el derecho de una aspirante a participar en un proceso de promoción interna, entendiendo que cumplía el requisito de haber prestado servicios como funcionaria de aquella Administración durante dos años.

El art. 22.1 de la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública*, establece como requisito de acceso para participar en una promoción interna tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario o funcionaria. Ahora bien, **en este caso el TS entiende que este plazo se ha de computar desde la fecha del nombramiento y no desde la toma de posesión, ya que esta última fecha se había retardado nueve meses por culpa de la Administración.**